LEY DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1894

Aduanas.—Se exonera de derechos los útiles y materiales que se internen á Sucre para el servicio de aguas potables, para la construcción del teatro Sucre y para el alumbrado eléctrico.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.—Se exime, por esta vez, de derechos aduaneros los útiles y materiales de construcción que se internen por el concejo municipal de esta ciudad para el servicios de conducción de aguas potables, construcción del "Teatro Sucre" é instalación de alumbrado eléctrico; previa presentación al ejecutivo de la nota de pedido, factura original y liquidación de las respectivas pólizas, en la aduana correspondiente.

Comuníquese al poder ejecutivo.

Sala de sesiones del congreso nacional—Sucre, noviembre 5 de 1894.

C. CORRAL. SABINO PINILLA.

M. O. Jofré, hijo—S. Secretario.

Abél Iturralde—D. Secretario.

L. Trigo—D. Secretario.

Por tanto: la promulgo, para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Palacio de gobierno en Sucre, á 7 de noviembre de 1894,

M. BAPTISTA.

E. Borda.